



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 145/2017

Del 04 de Abril de 2017



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

MARIO F. BAPTISTA CONDE

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

**LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL
(PEI 2016-2020.)**

VISTOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio G.A.M.M.-MAE. N° 66/2017, en fecha 23 de marzo de 2017, remite a éste Concejo Municipal el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI), para su análisis y consideración.

Que, el Informe de la Comisión No. 18/2017 de la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal del Concejo Municipal de Montero sugiere al pleno del

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Tel/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Concejo Aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020 y el Plan Estratégico Institucional PEI 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

CONSIDERANDO:

Que, los lineamientos metodológicos de los PEI se orientan por lo establecido por la Constitución Política del Estado (CPE) que establece en el Numeral 1 del Artículo 316 que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social con participación ciudadana en el marco de un sistema de planificación integral estatal, incorporando a todas las entidades territoriales.

Que, el núm. 33 del Parágrafo II del Artículo 298 de La Constitución Política del Estado establece como una de las atribuciones exclusivas del nivel central del estado la formulación de políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial.

Que, el núm. 42 del Parágrafo I del Artículo 302 de la citada norma supra, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en lo referente al Subsistema de Planificación establece el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, el Art. 19 de la norma supra señala que Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y su elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" que en su artículo 93 establece que el nivel central del Estado es responsable de conducir y regular el proceso de planificación del desarrollo económico, social y cultural del país (Numeral 1 Parágrafo I); los gobiernos departamentales autónomos son responsables de diseñar y establecer el plan de desarrollo económico y social del departamento, incorporando los criterios del desarrollo económico y humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, considerando a los planes de desarrollo municipales e indígena originario campesinos, en el marco de lo establecido en el Plan General de Desarrollo.

Que, en los Parágrafos II y III del Art.93 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías señala que los gobiernos municipales autónomos son responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas." Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 13 y Artículo 23 de la misma norma.

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

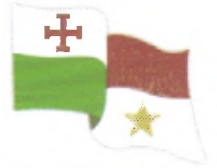
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO,

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI 2016-2020.)

Sr. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI 2016-2020.)**, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en sus diferentes componentes, diagnósticos y propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal es responsable del seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, se realizará en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

ARTICULO TERCERO.- El Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PEI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción de Montero.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los cuatro días del mes de Abril de dos mil diecisiete años.



Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.



, á 06 de abril del 2017

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 145/2017
Del Municipio de Montero.

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL (PEI 2016-2020)"**

CÚMPLASE:


Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO